

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2016-MDJM

Jesús María, 30 de diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión extraordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

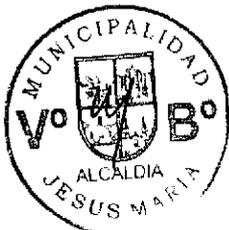
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa a los vecinos y tiene entre sus fines, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la realización de acciones con el objeto de lograr el desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 25 de julio de 2013, se **“Establece Disposiciones para la Obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de Diversas Entidades”**;

Que, el artículo V de los Principios Regulatorios del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N.º 035-2012-EF, establece que es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, efectuar la programación financiera en cuanto a la obtención, organización y presentación del estado y flujos de los ingresos y gastos públicos identificado de manera anticipada sus probables magnitudes, de tal manera que les permita su adecuada disposición para la atención de sus obligaciones de pago dentro de un Año Fiscal y, de ser el caso, cuantificar y evaluar alternativas de financiamiento estacional;

Que, en su artículo 1° del Financiamiento Temporal: “Constituye Financiamiento Temporal los recursos que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante Entidades, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo Año Fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho Año Fiscal, en las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido las eventuales necesidades de financiamiento temporal para garantizar la continuidad de la ejecución del gasto público, que surjan de los descalces estacionales entre el flujo de ingresos y de pagos en un



determinado Año Fiscal, constituyen operaciones de tesorería por lo que resulta necesario establecer un procedimiento para la obtención, registro y reembolso de dicho financiamiento por parte de las antes citadas entidades que cuentan con los respectivos créditos presupuestarios en las fuentes de financiamiento materia de dicho descalce;

Que, mediante Informe N° 779-2016-SGT-GA-MDJM de la Subgerencia de Tesorería, informa que no se cuenta con suficiente saldo financiero para la atención de obligaciones presupuestadas y, en tal sentido sugiere su financiamiento, cumpliendo con lo establecido por ley, para la atención de las obligaciones más urgentes;

Que, con Informe N° 115-2016-MDJM-GA de fecha 19 de diciembre del 2016 la Gerencia de Administración, comunica a la Gerencia Municipal la propuesta alcanzada por el Banco Scotiabank de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual propone el financiamiento consistente en un Contrato de Cesión de Derechos, cuyo pago se encuentra garantizado con el ingreso por concepto del Impuesto de Alcabala e Impuesto Predial; que se encuentra establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28563 – Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, con Informe N° 163-2016-MDJM/GPDI de fecha 26 de diciembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional opina favorable de que el Financiamiento Temporal requerido por un millón de soles (S/ 1'000,000.00) más las comisiones de S/. 5,600.00 por única vez y S/. 2,500.00 mensual, durante la vigencia del Contrato de Cesión de Derechos con el Scotiabank, cuenta con el compromiso anual de pago en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, con cargo a los Impuestos Municipales a recaudar por los Impuestos Predial y Alcabala;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil en su Informe N° 832-2016-MDJM/GAJyRC de fecha 27 de diciembre de 2016, queda sustentado con los informes técnicos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional la petición y corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación por encontrarse de acuerdo a ley;

Que, mediante Memorándum N° 732-2016-MDJM-GM la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General poner a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de Concejo para la aprobación de dicha operación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2016-MDJM, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto emite dictamen favorable, recomendando su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente,





ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Financiamiento Temporal mediante la Cesión de los Derechos de Cobro y los Flujos provenientes del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala con el Banco Scotiabank, por el monto de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) más las comisiones de S/. 5,600.00 por única vez y S/. 2,500.00 mensual y durante la vigencia del Contrato de Cesión de Derechos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR y AUTORIZAR al Gerente Municipal y al Gerente de Administración la suscripción de los Contratos de crédito y Pagares, así como todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Gerente de Administración para que actúe en calidad de Depositario en el Contrato de Cesión de Derechos y suscriba todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE